



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE
LA PALMA**

**SECRETARÍA GENERAL
JG/MTHP**

**D^a MARINA TERESA HERNANDO PIEDRA, SECRETARIA DELEGADA
ACCIDENTAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA,**

CERTIFICO: Que la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ASUNTO N^o 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO REVISADO
“PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA -
CUARTO CICLO 2027-2033. DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO,
CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
Y FÓRMULAS DE CONSULTA”, MAYO 2026.**

La Junta General toma conocimiento del Informe-Propuesta y del Informe Jurídico en relación al referido asunto, del siguiente tenor literal

Departamento de Planificación, Calidad y Recursos.

**Asunto: INFORME PROPUESTA A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO
INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA, DE LA APROBACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS INICIALES DEL CICLO DE LA PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA 2027-2033, “PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO
GENERAL DE LA DEMARCACIÓN Y FORMULAS DE CONSULTAS”.**

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el de remitir la propuesta al Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, para que este eleve, si procede, a la Junta General de este Organismo, la aprobación del documento “*PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA Cuarto Ciclo 2027-2033. DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA y FÓRMULAS DE CONSULTA*”.

ANTECEDENTES

La DIRECTIVA 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un Marco Comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, Directiva Marco del Agua o DMA) establece en su art. 13 la obligatoriedad de disponer de un plan hidrológico de cuenca para cada demarcación hidrográfica.

Los planes hidrológicos elaborados conforme a la DMA se conciben como documentos dinámicos, **sujetos a revisión cada seis años** (art. 89 Reglamento Planificación Hidrológica, en adelante RPH), con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica. Cada uno de los periodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica que configura la DMA se denominan **Ciclos de Planificación** (1º Ciclo: 2009 – 2015; 2º Ciclo: 2015 – 2021; 3º Ciclo: 2021 – 2027 y 4º Ciclo 2027-2033).

- El Plan Hidrológico de La Palma correspondiente al **Primer Ciclo (2009 – 2015)** fue aprobado definitivamente mediante Decreto 112/2015, de 22 de mayo, constando publicada su Normativa en el BOC nº 107, de 5 de junio de 2015.
- El Plan Hidrológico de La Palma correspondiente al **Segundo Ciclo (2015 – 2021)** resultó aprobado mediante Decreto 169/2018, de 26 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma (BOC nº 237, de 7 de diciembre de 2018)
- El Plan Hidrológico de La Palma correspondiente al **Tercer Ciclo (2021 – 2027)** resultó aprobado mediante DECRETO 6/2025, de 17 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, (BOC nº38, de 24 de febrero de 2025)

Respecto a la normativa aplicable para el procedimiento de planificación, la Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (en adelante LAC), dedica su título III a la planificación hidrológica, y dentro del mismo, en el capítulo III lo dedica a los Planes Hidrológicos Insulares, (artículos 35 y siguientes). No obstante, la regulación se centra más en el contenido del plan, no establece un procedimiento concreto para la planificación, siendo de aplicación supletoria lo establecido en la normativa estatal, según la Disposición adicional tercera de la LAC.

No obstante, el art. 41.1 de la LAC establece que la revisión de los Planes Hidrológicos Insulares seguirá el mismo procedimiento que su aprobación.

La llegada de la DMA y su transposición al ordenamiento jurídico nacional ha sido una tarea ardua, que se ha materializado en distintos planos o niveles normativos. En este sentido, y ciñendo la cuestión al ámbito de la planificación hidrológica, se modificó el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y se dictó el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, que aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en el que se contiene el desarrollo de las modificaciones introducidas en el TRLA, que por su excesivo detalle, no fueron incorporados en la transposición de rango legal, siendo la mayoría de sus artículos de carácter básico según se detalla en su Disposición final primera y por tanto aplicables de forma directa en Canarias. En el art. 72 del citado reglamento se establece que el procedimiento para la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regula en este reglamento y debe contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

El Plan Hidrológico de La Palma (PHLP) elaborado conforme a la DMA se concibe como un documento dinámico, sujeto a revisión cada seis años (art. 89 RPH). El artículo 76.1 del RPH (de carácter básico) establece con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico, se preparará **un programa de trabajo** que incluirá las principales tareas y actividades a realizar, **el calendario previsto, el estudio general de la demarcación y las fórmulas de consulta.**

De conformidad con lo previsto en el art. 10 letra c) de la LAC, son funciones de los Consejos Insulares de Aguas la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas, estando encomendada a la Junta General del Organismo la elaboración del plan hidrológico insular en función de lo dispuesto en el art. 14 letra b. del DECRETO 242/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma (Boletín Oficial de Canarias núm. 122, miércoles 22 de septiembre de 1993), modificado por el Decreto 48/2020, de 21 de mayo (Boletín Oficial de Canarias núm. 107, lunes 1 de junio de 2020)

En Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2025, la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, adoptó entre otros, la toma en Conocimiento **la propuesta de inicio de la revisión del Plan Hidrológico (4º ciclo), mediante el documento *PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA Cuarto Ciclo 2027-2033. DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA y FÓRMULAS DE CONSULTA*** y fueron sometidos a consulta pública en el anuncio en el BOC nº 105, de 28 de mayo de 2025, que concluyó el 28 de noviembre de 2028, después de seis (6) meses.

INFORME

En Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2025, la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, adoptó entre otros, la toma en Conocimiento **la propuesta de inicio de la revisión del Plan Hidrológico (4º ciclo), mediante el documento *PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA Cuarto Ciclo 2027-2033. DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA y FÓRMULAS DE CONSULTA*** y fueron sometidos a consulta pública en el anuncio en el BOC nº 105, de 28 de mayo de 2025, que concluyó el 28 de noviembre de 2028, después de seis (6) meses.

Durante ese plazo se recibieron dos escritos de sugerencias/aportaciones que han sido valorados y contestados de forma motivada, en el Anexo 4 de “resumen del proceso de participación pública” del documento.

Organismos		Nº Registro - Fecha recepción
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		
1	Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria. Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales	2025001245 – 13/08/2025
Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas		
2	Dirección General de Aguas	2025001830 – 15/07/2025

Relación de informes y sugerencias recibidas de las Administraciones públicas, organismos y partes interesadas.

Como resultado de la consulta e información pública de los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación de la DH de La Palma, se han recibido **1 escrito** procedente de la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), **1 escrito** procedente de la Dirección General de Aguas (Consejería de Política Territorial, Cohesión territorial y Aguas).

Componen un total de 19 síntesis planteadas, y han sido Estimadas su totalidad.

*Resultado de todo ello, se ha generado un documento revisado **PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA Cuarto Ciclo 2027-2033. DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA y FÓRMULAS DE CONSULTA**” versión mayo 2026.*

 ES125_DDII_05_00

12/05/2026 12:57

Documento Adob...

13.893 KB

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobación del documento revisado **“PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA Cuarto Ciclo 2027-2033. DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA y FÓRMULAS DE CONSULTA”** versión mayo 2026.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, cohesión Territorial y Aguas, para su para su conocimiento y efectos oportunos.

Es cuanto tengo que informar.

En S/C de La Palma, a 18 de mayo de 2026. Fdo. El Jefe del Departamento de Planificación Calidad y Recursos Fernando Lorenzo García con el conforme del Gerente Javier Peña García.

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA DE LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL CUARTO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA: PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN Y FORMULAS DE CONSULTAS, DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA, 4º CICLO (2027-2033).

En relación con el asunto de referencia y de cara a la aprobación por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma de los documentos iniciales para la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de La Palma Cuarto Ciclo (2.027-2.033): Programa, Calendario, Estudio General de la Demarcación y Fórmulas de Consultas, se emite el siguiente informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 6/2025, de 17 de febrero, se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, tercer ciclo de planificación (2021-2027), con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Para el inicio de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Palma, correspondiente al 4º Ciclo de Planificación (2027 – 2033), con la antelación requerida por la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto Legislativo 1/2.000, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, **con fecha 15 de mayo de 2.025 la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión ordinaria se acuerda:**

1º.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO CICLO (2027-2033) DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS DOCUMENTOS INICIALES PREVISTOS EN EL DOCUMENTO REVISADO “PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA CUARTO CICLO 2027-2033. DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA Y FÓRMULAS DE CONSULTA”, QUE SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 907/2007, DE 6 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (ARTÍCULOS 77 Y 78).

2º.- SOMETER LOS DOCUMENTOS INICIALES A CONSULTA PÚBLICA DURANTE UN PERIODO DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE PUBLICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS, A LOS EFECTOS DE QUE CUALQUIER PERSONA, FÍSICA O JURÍDICA, PUEDA PRESENTAR SUGERENCIAS, OBSERVACIONES, ASÍ COMO REALIZAR LAS APORTACIONES QUE CONSIDEREN OPORTUNAS A TRAVÉS DEL REGISTRO DE ENTRADA MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16.4 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

3º.- DELEGAR EN LA VICEPRESIDENCIA DEL ORGANISMO LA FACULTAD PARA RESOLVER LAS CUESTIONES QUE SE PLANTEEN EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA, ASÍ COMO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL DOCUMENTO, O CUALQUIER OTRA CUESTIÓN QUE PUEDA SURGIR EN ESTE PROCEDIMIENTO, DANDO CUENTA A

ESTA JUNTA DE GENERAL. DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA, EL DOCUMENTO SE ENCONTRARÁ ACCESIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA: WWW.LAPALMAAGUAS.COM.

4º.- DAR TRASLADO DEL ACUERDO QUE SE ADOPTA A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS OPORTUNOS.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de 28 de mayo de 2.025.

A continuación, con fecha 15 de julio de 2.025 y número de Registro 2025001098, tiene entrada en el Consejo Insular de Aguas el DOCUMENTO ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE AGUAS, 4º CICLO, DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (ES125), remitido desde la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, dentro del acuerdo de Asistencia Técnica de la Dirección General de Aguas al Consejo Insular, indicando la procedencia de revisar dicho documento y su toma en consideración, para posterior consulta pública conforme establece el artículo 79 del Real Decreto 907/2.007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Con fecha 18 de julio de 2.025 el Jefe del Departamento de Planificación Calidad y Recursos, emite informe-propuesta de elevar a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para su toma en consideración el **ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS (EPTI 4º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (julio 2.025)**, que es conformado por la gerencia en la misma fecha, en el que se propone:

“1. PRIMERO. Se eleve a La Junta de General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, para su Toma en Consideración los siguientes documentos:

“ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS (EPTI 4º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA. (Julio 2025).

Compuesto de:

Memoria (julio de 2025)

Anexo 1. FICHAS TEMAS IMPORTANTES

Anexo 2. LISTADO DE SUBTIPOS IPH.

Que se corresponde con el fichero digital:”

Tomando como base la indicada propuesta la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión extraordinaria, el 25 de julio de 2.025, acuerda:

Primero.- Tomar en consideración el documento **“ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS (EPTI 4º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA. (Julio 2025), COMPUESTO DE:**

MEMORIA (julio de 2025).

Anexo 1. FICHAS TEMAS IMPORTANTES.

Anexo 2. LISTADO DE SUBTIPOS IPH.

Segundo.- SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL PLAZO DE **SEIS (6) MESES** DICHOS DOCUMENTOS.

Tercero.- CONSULTAR A LAS PARTES INTERESADAS, POR UN PLAZO **TRES (3) MESES**, LAS PROPUESTAS Y SUGERENCIAS QUE CONSIDEREN OPORTUNAS.”

En cumplimiento de dicho acuerdo se inserta anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 153 de 4 de agosto de 2.025 y se procede a hacer las consultas a las partes interesadas. **En estos momentos está pendiente el informar los resultados de la información pública y trámite de consulta.**

Por otro lado, transcurrido el tiempo de información pública a la que se someten los documentos iniciales de Revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, Cuarto Ciclo (2.027-2.033), según lo acordado por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en la sesión ordinaria de 15 de mayo de 2.025 con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de 28 de mayo de 2.025.


Según consta en certificado expedido y suscrito por el Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, tras realizarse la correspondiente búsqueda en el Registro de Entrada del Organismo para el período de información pública, se han presentado dos escritos de alegaciones: uno procedente de la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y otro procedente de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión territorial y Aguas del Gobierno de Canarias. Las alegaciones contempladas en ambos escritos se han estimado en su totalidad según se recoge en **el informe emitido por el Jefe del Departamento de Planificación, Calidad y Recursos con fecha 18 de mayo de 2.026 y conformado por la Gerencia del Organismo, del siguiente tenor literal:**

*“Como resultado de la consulta e información pública de los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación de la DH de La Palma, se han recibido **1 escrito** procedente de la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), **1 escrito** procedente de la Dirección General de Aguas (Consejería de Política Territorial, Cohesión territorial y Aguas.*

*Componen un total de 19 síntesis planteadas, y **han sido Estimadas su totalidad.***

*“Resultado de todo ello, se ha generado un **documento revisado PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA Cuarto Ciclo 2027-2033.***

DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA y FÓRMULAS DE CONSULTA” versión mayo 2026.

 ES125_DDII_05_00

12/05/2026 12:57

Documento Adob...

13.893 KB

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobación del documento revisado “PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA Cuarto Ciclo 2027-2033. DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA y FÓRMULAS DE CONSULTA” versión mayo 2026.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, cohesión Territorial y Aguas, para su para su conocimiento y efectos oportunos.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Directiva 2000/60/CE que configura la demarcación hidrográfica como principal unidad de aplicación de las normas de protección de la calidad de las aguas, fue transpuesta al Derecho

español mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, cuyo artículo 129 modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, contemplando la obligación de elaborar para cada cuenca hidrográfica el correspondiente Plan Hidrológico.

De este modo, la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (en adelante LAC), en su artículo 5 bis, apartado 1, delimita cada isla como una demarcación hidrográfica independiente, señalando que:

“1.-En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se establecen, como unidades territoriales de gestión integral de las aguas, las demarcaciones hidrográficas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, sin perjuicio de la legislación estatal en materia de espacios marinos.”

La LAC dedica su Título III a la planificación hidrológica refiriéndose a los Planes Hidrológicos Insulares en el Capítulo III (artículos 35 y siguientes).

El contenido de dichos planes hidrológicos se regula en el artículo 38 y ha sido desarrollado mediante el Decreto 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto es el establecimiento de los criterios técnicos para la homogeneización y sistematización de los trabajos de elaboración de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en la disposición final primera de la LAC. Sin embargo, la Ley autonómica no establece un procedimiento concreto para la aprobación y revisión de la planificación hidrológica por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo establecido en la normativa estatal, según la disposición adicional tercera de la Ley. No obstante, sí prevé el artículo 41 que la revisión de los Planes Hidrológicos Insulares seguirá el mismo procedimiento que su aprobación.

El proceso de planificación, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, es un proceso cíclico, descompuesto en sexenios de planificación, que requiere la continua revisión y actualización de los Planes Hidrológicos. Según se recoge en el artículo 89 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en todo caso, se realizará una revisión completa y periódica del Plan cada seis años desde la fecha de su entrada en vigor, o cuando así se requiera para ajustarse al calendario común establecido en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y el procedimiento de revisión de los planes será igual al previsto para su elaboración en los artículos 76 a 83 ter del Reglamento.

Conforme establece el artículo 71 y siguientes del citado Reglamento, el procedimiento para la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca debe contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso. Establece que, con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del Plan Hidrológico, se preparará un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación correspondiente.

Concretamente, en relación con la elaboración de los documentos Iniciales, el artículo 71.2 del Reglamento establece, **que el procedimiento para la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca debe contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.**

Dicha disposición establece además en su apartado 6) que los planes hidrológicos serán objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.


El proceso de elaboración y sus fases se contempla en los artículos 76 y siguientes del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Considerando que según lo previsto en el artículo 10.c) de la Ley 12/1.990, de 26 de julio, de Aguas, son funciones de los Consejos Insulares de Aguas la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas, correspondiendo a la Junta General la elaboración del Plan Hidrológico Insular, según establece el artículo 14.b) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio.

A modo de **CONCLUSIÓN,**

Se informa favorablemente la propuesta contenida en el informe del Jefe del Departamento de Planificación, Calidad y Recursos, conformado por la Gerencia, de fecha 18 de julio de 2025, de:

Primero.- Aprobar el documento revisado “PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA, CUARTO CICLO (2027-2033). DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA y FÓRMULAS DE CONSULTA” (versión mayo 2026).

 ES125_DDII_05_00

12/05/2026 12:57

Documento Adob...

13.893 KB

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, para su para su conocimiento y efectos oportunos.

A cuyo efecto deberá adoptarse el correspondiente acuerdo por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Cruz de La Palma, a 4 de junio de 2026. Fdo. La Jefa del Área Jurídico-Administrativa M^ª Mercedes Rodríguez López.

...

SUFICIENTEMENTE DEBATIDO EL ASUNTO Y A RESULTAS DE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA, LA JUNTA GENERAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO REVISADO “PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA CUARTO CICLO 2027-2033. DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA Y FÓRMULAS DE CONSULTA” VERSIÓN MAYO 2026.

SEGUNDO. DAR TRASLADO DEL ACUERDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, PARA SU PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS OPORTUNOS.

Y para que conste a los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Vicepresidente, D. Juan Ramón Felipe San Antonio, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular, en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma digital

VºBº
EL VICEPRESIDENTE

Juan Ramón Felipe San Antonio